

PROCESO:	Control y Evaluación
DOCUMENTO:	Informe de Seguimiento
FECHA:	15/07/2022
VERSIÓN:	1.0



NOMBRE DEL INFORME:	FECHA DE INFORME:
Seguimiento Comité de Conciliación y Defensa jurídica de la entidad	13 de diciembre 2024
PERIODO DE SEGUIMIENTO	PROCESO EN SEGUIMIENTO:
Vigencia 2024	Gestión Jurídica

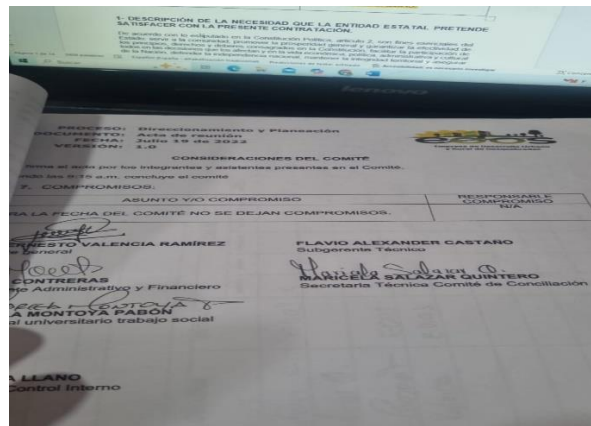
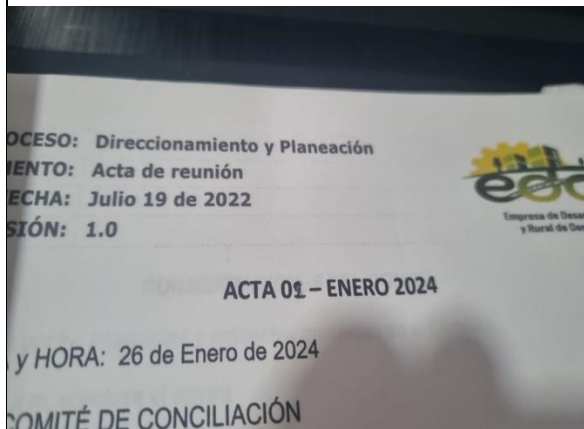
OBJETIVO:	Llevar a cabo un seguimiento integral a la gestión del comité de conciliación y la defensa jurídica de la entidad, verificando el cumplimiento de la normatividad vigente, así como a la Resolución 053 de 2023 que rige su funcionamiento, velando por el cumplimiento de sus actores en lo que hace responsable a EDOS de acuerdo con los parámetros que rigen a la administración pública.
MARCO NORMATIVO:	Ley de Archivo (ley 594 de 2000) Decreto 1716 de 2009 Resolución 844 de 2023 Decreto 1083 de 2015. Ley 2220 de 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONCILIACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

DESARROLLO DEL INFORME:
La Oficina Asesora de Control interno, en cumplimiento del artículo 12 de la Ley 87 de 1993, Decreto 648 de 2017 y en atención al programa anual de auditoría para vigencia 2024 tiene establecido dentro de su cronograma realizar seguimiento al comité de Conciliación y Defensa Judicial, para lo cual mediante comunicado SAIA No 20241108-134-I, se informó del seguimiento y la revisión adelantada que abarco cada una de las actas del comité durante la vigencia, la publicidad respectiva a los diferentes informes que deben ser generados, así como las actividades y actos de obligatorio cumplimiento (publicidad) con relación al funcionamiento de este. La Oficina Asesora de Control Interno tiene como función realizar la evaluación independiente al Sistema de Control Interno, así como a las actividades y actuaciones de la institución, entre otros, con el fin de determinar la efectividad del Control Interno, el cumplimiento de la gestión institucional y los objetivos de la Entidad, produciendo recomendaciones para asesorar al Representante legal en el mejoramiento continuo del sistema de Control Interno. Con base en lo anterior, y dada la especial importancia de lo estipulado en el Decreto 1069 de 2015 art. 2.2.4.3.1.2.12, se realizó el seguimiento al comité de conciliación y defensa judicial. 1. Inicialmente se realizó la verificación de la carpeta contentiva de las actas del Comité de Conciliación y Defensa jurídica, con el siguiente resultado:

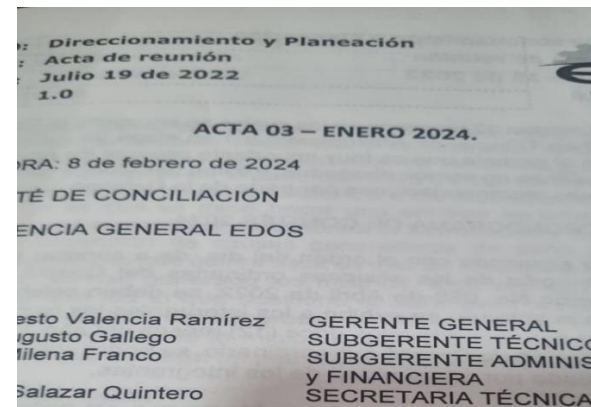
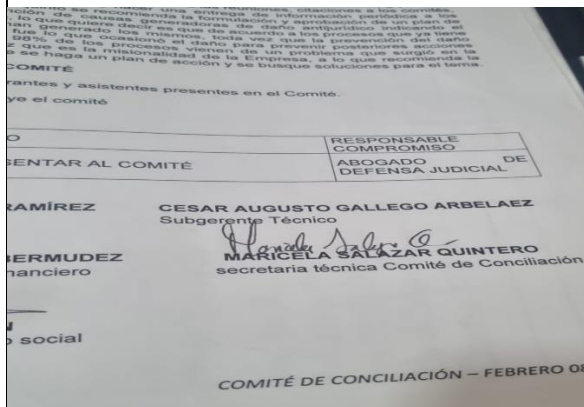
PROCESO: Control y Evaluación
DOCUMENTO: Informe de Seguimiento
FECHA: 15/07/2022
VERSIÓN: 1.0



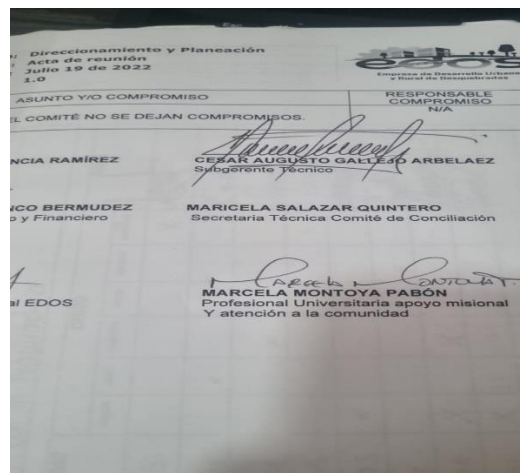
ACTA 01



ACTA 02

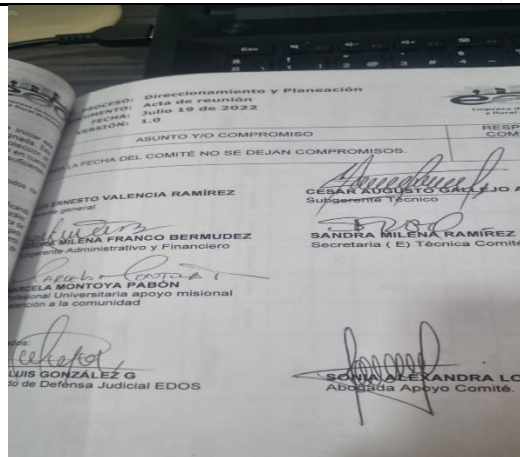


ACTA 03



ACTA 06

PROCESO:	Control y Evaluación
DOCUMENTO:	Informe de Seguimiento
FECHA:	15/07/2022
VERSIÓN:	1.0



ACTA 08

2. Incumplimiento en la periodicidad de las reuniones del comité, verificado el número de reuniones mensuales mínimas por mes existen meses con una sola reunión y para el caso de octubre no se realizó comité alguno, por lo tanto, no se cumple con lo ordenado en la Resolución 053 de Abril 24 de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. SESIONES Y VOTACIÓN. El Comité Conciliación de la EDOS, se reunirá no menos de dos (2) veces al mes y/o cuando las circunstancias lo exijan.

3. Consultada la página web institucional, durante la vigencia 2024, no se encontró ninguna publicación de informes de gestión del comité, cuando como mínimo debe generarse un informe cada seis meses, de acuerdo con el artículo 6 numeral 3 de la mentada resolución.

ARTÍCULO OCTAVO. PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES DE GESTIÓN. El secretario Técnico, realizará la publicación en la página Web de la EDOS, de los informes de gestión del Comité de Conciliación dentro de los tres (3) días siguientes, a la fecha en que los mismos, de acuerdo con la ley y los reglamentos, deban presentarse, con miras a garantizar la publicidad y transparencia de los mismos.

4. Verificada la planta de cargos de la entidad, se evidencia la ausencia de un abogado en la misma, lo cual limita el campo de acción en la composición y permanencia del Comité.

De igual manera se verifico el seguimiento y actualización de la matriz de los procesos legales donde es parte la EDOS, así:

1. Revisión efectuada en el aplicativo Samai y de la Rama judicial, de acuerdo con matriz suministrada por el Abogado de defensa judicial.

PROCESO: Control y Evaluación
DOCUMENTO: Informe de Seguimiento
FECHA: 15/07/2022
VERSIÓN: 1.0



Se encuentra coherencia entre lo reportado y lo consultado en las mencionadas plataformas, en el caso del proceso numero 5 (Juzgado Laboral de Circuito de Dosquebradas -Gerardo Alfonso Franco Rangel) el mismo no pudo ser visualizado, por encontrarse como privado, como se evidencia en los siguientes pantallazos de los aplicativos mencionados:

	66001408800720220021900	2022-10-24	JUZGADO 007 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTÍAS DE PEREIRA (RISARALDA)	Demandante: GERARDO ALFONSO FRANCO RANGEL Demandado: SANITAS EPS
	66170310300120220018101	2022-08-18 2022-09-29	DESPACHO 000 - TRIBUNAL SUPERIOR - CIVIL - FAMILIA - PEREIRA * (RISARALDA)	Demandante: GERARDO ALFONSO FRANCO RANGEL Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-
	66170310500120220027500		JUZGADO 001 LABORAL DE DOSQUEBRADAS (RISARALDA)	--- [PROCESO PRIVADO] ---

Resultados encontrados 18

DATOS DEL PROCESO		SUJETOS PROCESALES	DOCUMENTOS DEL PROCESO	ACTUACIONES
Fecha de Radicación:	2022-11-22	Recurso:	SIN TIPO DE RECURSO	
Despacho:	JUZGADO 037 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Ubicación del Expediente:	SECRETARIA - TÉRMINOS	
Ponente:	MARISOL ALVARADO BERMÚDEZ	Contenido de Radicación:	GENERACIÓN DE LA DEMANDA EN LÍNEA NO 540735 - SECUENCIA 98873	
Tipo de Proceso:	DECLARATIVO			
Clase de Proceso:	VERBAL			
Subclase de Proceso:	OTROS			

6

PROCESO:	Control y Evaluación
DOCUMENTO:	Informe de Seguimiento
FECHA:	15/07/2022
VERSIÓN:	1.0



Del cuadro anterior se deben tener en cuenta las siguientes cifras:

*Total cuantías demandantes/accionantes reportadas: \$2.252.779.580

*Total cuantías con fallos desfavorables: \$1.417.004.110

Estos valores deben ser tenidos en cuenta para las proyecciones presupuestales futuras.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. El Comité de Conciliación y Defensa jurídica de la entidad, debe ser tomado con toda la relevancia que lo caracteriza, y sus reuniones periódicas deben adaptarse y cumplirse de acuerdo con lo reglamentado.
2. Se recomienda realizar una revisión a la Resolución 053 de Abril 24 de 2023, para revisar las responsabilidades y su necesidad, de acuerdo con cada caso.
3. En cuanto al cumplimiento de la ley general de archivos, es fundamental que no reposen documentos sin las firmas correspondientes, así como todos los debidos soportes que validen la información consignada en las actas.
4. No se está cumpliendo con el deber de dar publicidad a los informes de gestión del Comité de Conciliación y Defensa jurídica de la entidad, para lo cual debe establecerse un espacio específico en la página web de la entidad.
5. En el momento en que se realice una revisión a la planta de cargos de la entidad, es prioritario revisar la necesidad de un acompañamiento jurídico idóneo, que garantice la debida asesoría y orientación en material jurídica y judicial, por el alto riesgo que representa para EDOS en todos los procesos y procedimientos.
6. En la defensa judicial de la entidad, es necesario garantizar la continuidad en el acompañamiento jurídico, por la premura que los tiempos perentorios establecen en la representación judicial; ya que agotados los términos es imposible proteger el patrimonio de la entidad en los estrados judiciales.
7. Se resalta el interés del comité y sus miembros en proteger el patrimonio de EDOS y blindar a la entidad en futuros procesos.
8. Del informe 2023, se reiteran las siguientes recomendaciones: Se sugiere se diseñe el instrumento de la provisión contable, atendiendo a la metodología de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), el cual debe tener una periodicidad de seis meses; en el entendido que desde la contestación de la demanda el apoderado judicial en apoyo del área financiera deberán establecer la provisión contable atendiendo a la tasa de éxito o fracaso en el proceso y conforme a la información y determinación del apoderado judicial, la cual se establecerá en la correspondiente ficha que se elabora y presenta al comité de conciliación.

PROCESO:	Control y Evaluación
DOCUMENTO:	Informe de Seguimiento
FECHA:	15/07/2022
VERSIÓN:	1.0



9. Se recomienda elaborar de manera pronta la construcción y aprobación del plan de acción para el comité de conciliación y defensa judicial, buscando prevenir causas generadoras de daño antijurídico en el cual se evidencie cronograma para el desarrollo de este, los resultados que se esperan obtener y los indicadores para su medición, así como el responsable de cada acción.

Lina Maria Llano R

LINA MARIA LLANO RAMIREZ
Asesora de Control Interno

PROYECTO	OSCAR MAURICIO CHICA LONDOÑO Apoyo Control Interno	REVISOR	LINA MARIA LLANO RAMIREZ Asesora Control Interno	APROBO	LINA MARIA LLANO RAMIREZ Asesora Control Interno
----------	---	---------	---	--------	---